



REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional
N° 099-2023-GRA/CR

Ayacuchó, 11 de setiembre de 2023

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 07 de setiembre de 2023; deliberó la propuesta de modificación de fecha de la segunda Sesión Ordinaria de Consejo Regional del mes de setiembre - 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...). Asimismo el literal b) del artículo 14° del cuerpo legal acotado establece en el Régimen de sesiones "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2023-GRA/CR, se aprueba el Cronograma de Sesiones Ordinarias de Consejo Regional de Ayacucho, para el periodo 2023, a partir del mes de febrero el primer jueves y tercer jueves de cada mes, considerando en el ítem 8 programar la Sesión Ordinaria de Consejo Regional para el día 21 de setiembre de 2023; asimismo mediante Oficio N° 066-2023-GRH-CR/CD, el Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Huánuco hace la invitación extensiva a los miembros del Consejo Regional de Ayacucho para participar en el II Congreso Nacional de Consejeros Regionales, a desarrollarse los días 20 y 21 de setiembre en la ciudad de Tingo María; por otro lado mediante Carta la Red Nacional de Mujeres Autoridades - RENAMA efectúa la invitación a la señora Consejera Regional Maritza Cayampi Espillo para su participación en el X Encuentro Nacional de la RENAMA a desarrollarse los días 20, 21 y 22 de setiembre en la ciudad de Lima; invitaciones que se dieron lectura en Sesión Ordinaria de fecha 07 de setiembre con el amplio debate de los miembros y con el voto mayoritario se aprobó reprogramar la Sesión Ordinaria de Consejo Regional para el día 25 de setiembre de 2023; por motivo de participación de miembros del Consejo Regional en el II Congreso Nacional de Consejeros Regionales del Perú y el X Encuentro Nacional de la RENAMA;

Que, la Ley N° 31433: Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley 27867, Ley Orgánica De Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, establece en el Artículo 3.

Acuerdo de Consejo Regional N° 099-2023-GRA/CR

Modificaciones a la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Se modifican los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los siguientes textos: "Artículo 14.- Sesiones [...] b. Régimen de sesiones El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. Deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes. Adicionalmente se convocará a solicitud de un tercio del número legal de consejeros. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad. Las sesiones son públicas, salvo excepciones por razones de seguridad nacional y/o regional debidamente establecidas en el Reglamento del Consejo Regional. Para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones. A través del portal electrónico del Gobierno Regional se difunde a la ciudadanía la agenda y las actas de las sesiones;

Que, el numeral 58.1 del Artículo 58° sobre las Sesiones Ordinarias y sus Estaciones, establece que para el tratamiento, debate y aprobación de los asuntos del Gobierno Regional se realizarán como mínimo una vez al mes en la Sede del Gobierno Regional, fijando la primera Sesión cualquier día hábil de la primera semana de cada mes; precisando que de acuerdo a las labores que estima pertinente el Consejo Regional desarrollará dos sesiones ordinarias por mes durante el año 2021;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 003-2021-GRA/CR y demás normas conexas; el Consejo Regional luego de un amplio debate y deliberación aprueba el siguiente;

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. - APROBAR, la modificación en parte el ítem 8) del Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2023-GRA/CR que aprueba el Cronograma de Sesiones Ordinarias de Consejo Regional de Ayacucho, para el periodo 2023, consecuentemente programar la segunda Sesión Ordinaria de Consejo Regional del mes de setiembre para el día **lunes 25 de setiembre de 2023**.

Artículo Segundo. – DEJAR subsistente los demás extremos del Acuerdo de Consejo Regional N° 004-2023-GRA/CR, que aprueba el Cronograma de Sesiones Ordinarias de Consejo Regional de Ayacucho, para el periodo 2023.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines pertinentes, conforme a lo dispuesto por el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.

